

**Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca**  
**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**



OFICIO N°: 00010005  
EXPEDIENTE: CEDH/008/RC(17)/OAX/97.  
ASUNTO: Se notifica Recomendación  
Número 23/98.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 18 de Noviembre de 1998.

**"1998, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION  
UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS".**

C. LIC. RAMON EDUARDO LOPEZ FLORES.  
DIRECTOR DEL INSTITUTO ESTATAL  
DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA.  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, notifico a usted la siguiente:

**RECOMENDACION NUMERO 23/98.**

**PUERTO ESCONDIDO, OAXACA; A CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

Vistos para resolver los autos del expediente número CEDH/008/RC(17)/OAX/997, relativo a la queja formulada por los señores MAGDALENA REYES VASQUEZ, LUDIVINA RAMOS GARCIA, GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, SILVIA RODRIGUEZ ESCAMILLA, APOLONIA RAMIREZ HERNANDEZ Y JUSTINO RAMIREZ HERNANDEZ, consistente en la negativa del Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ, Director de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" de la comunidad de El Coco, Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, en inscribir a los niños JUAN JOSE LOPEZ REYES, PAULINA JIMENEZ REYES, YESENIA CONTRERAS RAMOS, JUANA CONTRERAS RAMOS, CELESTE RAMIREZ ESCAMILLA, JOVANI RIOS RAMIREZ, YARELI RAMIREZ HERNANDEZ, ABIGAIL RAMIREZ PASCUAL, RAQUEL RAMIREZ PASCUAL, LUZ IDALIA RAMIREZ PASCUAL, HILDA RAMIREZ PASCUAL, ISAIAS GARCIA HERNANDEZ, MARÍA CRISTINA GARCIA HERNANDEZ, ANA LEIBY GARCIA HERNANDEZ, MIRIAM JAIL "N" "N", JESUS NAHI "N" "N" Y ABIGAIL GABRIEL LUNA, en el ciclo escolar 1997-1998, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos



Comisión Estatal de Derechos Humanos 2  
de Oaxaca  
OFICINA REGIONAL EN LA COSTA

---

Mexicanos y 138 Bis de la Constitución Política local; 1, 2, 3, 6 fracciones II, III y IV; 15 fracción VIII, 44, 46 y 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor, y 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116 y 118 de su Reglamento Interno, vistos los siguientes: -----

I.- HECHOS O ANTECEDENTES.-----

1.- El día 25 de septiembre 1997, en la Oficina Regional en la Costa de esta Institución se recibió la queja por comparecencia de las señoras MAGDALENA REYES VASQUEZ Y LUDIVINA RAMOS GARCIA, quienes solicitaron la intervención de este organismo "...a efecto de que se les recepcionara la queja por presunta violaciones a sus derechos humanos de sus hijos menores de edad y de otros niños, siendo estos JUAN JOSE LOPEZ REYES, PAULINA JIMENEZ REYES, YESENIA CONTRERAS RAMOS, JUANA CONTRERAS RAMOS, CELESTE RAMIREZ ESCAMILLA, JOVANI RIOS RAMIREZ, YARELI RAMIREZ HERNANDEZ, ABIGAIL RAMIREZ PASCUAL, RAQUEL RAMIREZ PASCUAL, LUZ IDALIA RAMIREZ PASCUAL, HILDA RAMIREZ PASCUAL, ISAIAS GARCIA HERNANDEZ, MARÍA CRISTINA GARCIA HERNANDEZ, ANA LEIBY GARCIA HERNANDEZ, MIRIAM JAIL "N" "N", JESUS NAHI "N" "N" Y ABIGAIL GABRIEL LUNA, consistentes dichas violaciones en que el día 25 de agosto del año próximo pasado (1997), las quejasas fueron a la escuela "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" para inscribir y reinscribir a sus menores hijos en cuarto, quinto, primero y cuarto año respectivamente, pero resulta que la profesora FLORENCIA REYES GARCIA, le dijo a la maestra encargada del cuarto año que únicamente saben se llama Irma que no se iban a recibir a sus hijos porque éstos no acataban el reglamento de la escuela como lo es el saludar a la Bandera, por lo que se reunió con la segunda de las quejasas que se encontraba platicando con el Director de la Escuela Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ quien trataba de convencerlas de firmar un documento en el cual sus hijos se comprometieran a cumplir los reglamentos de la escuela, ordenando el Director que sus hijos quedarían pendientes de inscripción pero a la segunda de las quejasas ni siquiera le aceptó la documentación con esta actitud la señora MAGDALENA REYES VASQUEZ Y LUDIVINA RAMOS GARCIA en compañía de las madres de familia de los niños mencionados, decidieron trasladarse a Pochutla, Oaxaca para hablar con el Supervisor de zona Profesor ARIOSTO MATUS SOLIS, y así lo hicieron confirmando esta persona la negativa de inscribir a sus hijos en la escuela hasta que éstos no acataran el reglamento, cabe aclarar que las quejasas le dejaron al Supervisor de zona copia fotostática de la circular número 22 de fecha 25 de enero de 1994, emitida por la unidad de Servicios Jurídicos del Servicio Estatal de Educación Pública de Oaxaca en donde se confirma que se le debe de dar inscripción a todos los niños, sin importar que sus padres y ellos mismos pertenezcan a la secta religiosa Testigos de Jehová como es el caso de las quejasas y sus menores hijos, por lo que iría a la ciudad de Oaxaca a solucionar el



3

**Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca**  
**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

---

problema, pero el día 28 de agosto del año en curso las quejas fueron a ver al Director de la escuela para preguntar que se había resuelto y este les dijo que no se había arreglado nada y que por favor no dieran problemas, que mejor convencieran a sus hijos negándose nuevamente el Director a dar inscripción a todos los niños que se mencionan en esta queja. Cabe mencionar que a los niños de apellidos RAMIREZ PASCUAL, a últimas fechas los regresaron de la escuela prohibiéndoles la entrada a la misma por pertenecer a la secta religiosa de testigos de Jehová e incluso la maestra FLORENCIA REYES GARCIA, amenazó a una de estas últimas niñas que cursa el primer año de primaria con llamar a la policía si no saludaba la bandera. Es oportuno indicar que al decir de la señora MAGDALENA REYES VASQUEZ, la autoridad municipal de Tonameca está en desacuerdo con la actitud tomada por los maestros y Director de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", y que desde esa fecha hasta el día de hoy sus hijos no pueden acudir a la escuela porque se les niega este servicio sin justa causa, razones por las que solicitan la inmediata intervención de este organismo a efecto de que se evite que sus menores hijos y el resto de los niños que mencionan sean objeto de discriminación por pertenecer a determinado culto religioso, pues esto nada tiene que ver con el Derecho Constitucional a la Educación para que a estos maestros y en especial la maestra FLORENCIA REYES GARCIA contando con la anuencia con el Director del plantel educativo ya precisado, no sigan cometiendo más arbitrariedades..."-----

En esa fecha se dio por recibida la presente queja, registrándose con el número de expediente CEDH/008/RC(17)/OAX/997, haciendo del conocimiento de las dos comparecientes que resultaba necesario que con posterioridad los padres de los demás niños que mencionan en su queja ratificaran el contenido de la misma, lo que así sucedió el día 29 de septiembre de la anualidad pasada en que los señores GUADALUPE HERNANDEZ, SILVIA RODRIGUEZ ESCAMILLA, APOLINIA RAMIREZ HERNANDEZ Y JUSTINO RAMIREZ HERNANDEZ, ratificaron en sus términos la queja que nos ocupa.-----

**II.- INVESTIGACIONES Y EVIDENCIAS:-----**

1.- El día 25 de septiembre de 1997, el Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa mediante oficios 34, 35 y 36 comunicó la admisión de instancia a las quejas, solicitó medida cautelar e informe al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, respectivamente.-----

2.- Con fecha 30 de septiembre de 1997 el Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa se comunicó vía telefónica a la Dirección General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, siendo atendido por el Licenciado VICTOR MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ Secretario Particular del Titular del mencionado Instituto, a quien se le indicó que el motivo de la llamada era para saber la respuesta a los oficios 35 y 36 a que se ha hecho referencia en el punto anterior, manifestando

**Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca**

4

**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

este funcionario que ya habían recibido la medida cautelar y la solicitud de informe por lo que inmediatamente tomarían cartas en el asunto porque el IEEPO no apoya los actos de los maestros denunciados y que les aclararían la situación por conducto del Licenciado NUMA MONJARDIN y que no dejarían de estar en contacto con esta Institución para dar pronta solución al conflicto.-----

3.- El 1 de octubre de 1997, en la oficina regional costa se agregaron a la causa que nos ocupa los oficios números USJ.138.71.97/1711 Y USJ.138.71.97/1712, fechados ambos el día 30 de septiembre del año pasado suscritos por el Licenciado NUMA JULIAN MONJARDIN CASTELLANOS, Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, siendo el contenido del primero la aceptación de la medida cautelar que se le giró y el segundo donde envía la medida cautelar al Director de Educación Primaria en el Estado, solicitándole "ordenar al referido Director darle inscripción inmediata y sin pretexto alguno a estos menores de edad, entre tanto se realizan las investigaciones del caso planteado y se resuelve el fondo del presente expediente de queja".-----

4.- Con fecha 2 de octubre del año pasado, se notificó a los quejosos el contenido de los oficios mencionados en el punto anterior y manifestaron que el día primero de dicho mes hicieron del conocimiento del Director de la Escuela "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" el contenido de los oficios de medida cautelar e inscripción inmediata de los diecisiete menores a que se refiere su queja, manifestándoles el citado Director que hasta en tanto no recibiera él mismo dicha orden no dará la inscripción y reinscripción correspondiente, en relación a estos hechos el día 7 de octubre del mismo año el Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa, vía telefónica se comunicó de Puerto Escondido, Oaxaca con el Licenciado VICTOR MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ, Secretario Particular del Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para preguntarle en qué fecha el Director de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", ubicada en la población de El Coco, Tonameca, Pochutla, Oaxaca fue notificado sobre inscribir a los diecisiete menores sobre los que versa la presente queja, comunicándole el referido Licenciado Bautista Hernández que desde el día dos de octubre por conducto del Supervisor de zona y Director de Educación Primaria, mediante oficio número 841 se habían dado las instrucciones al Director del plantel educativo de referencia, sobre inscribir a los menores que nos ocupa, remitiendo por fax copia de los oficios USJ.138.71.97/1711 Y 841, el primero de ellos suscrito por el Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Estatal de Educación Pública, enviado al Director de Educación Primaria indicando, en síntesis, lo siguiente: "...girar sus instrucciones al ciudadano Director JOSE ARRIAGA GONZALEZ de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", a fin de que instruya a la maestra FLORENCIA REYES GARCIA para que norme su conducta por cuanto hace a los diecisiete niños que se mencionan en la queja inicial y evite cualquier acto de molestia en perjuicio de

**Comisión Estatal de Derechos Humanos** 5  
**de Oaxaca**  
**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

éstos, además de ordenar al referido Director dar la inscripción inmediata y sin pretexto alguno a estos menores de edad entre tanto se realizan las investigaciones del caso planteado y se resuelve el fondo del presente expediente de queja..."; en cuanto al contenido del segundo oficio, en el apartado de ASUNTO: dice SÍRVASE ACATAR DISPOSICIONES OFICIALES, suscrito por el Director de Educación Primaria General, dirigido al Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ, Director de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" el Coco Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, instruyéndolo para dar cumplimiento al oficio mencionado anteriormente y "...que en el plantel educativo a su cargo se brinde la atención que en el nivel de educación primaria requieren los menores JUAN JOSE LOPEZ REYES, PAULINA JIMENEZ REYES, YESENIA CONTRERAS RAMOS, CELESTE RAMIREZ ESCAMILLA, GIOVANI RIOS RAMIREZ, YARELI RAMIREZ HERNANDEZ, ABIGAIL RAMIREZ PASCUAL, RAQUEL RAMIREZ PASCUAL, LUZ IDALIA RAMIREZ PASCUAL, HILDA RAMIREZ PASCUAL ISAIAS GARCIA HERNANDEZ, MARÍA CRISTINA GARCIA HERNANDEZ, ANA LEIBY GARCIA HERNANDEZ, MIRIAM JAEI Y JESUS NAHI "N" N", ASÍ COMO ABIGAIL GABRIEL LUNA en tanto se resuelve en definitiva la queja que nos ocupa...". -----

5.- El día 8 de octubre de la referida anualidad la quejosa MAGDALENA REYES VASQUEZ se comunicó vía telefónica con el Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa para hacer de su conocimiento que el Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ Director de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" a pesar de conocer las órdenes que le dictaran sus superiores se niega rotundamente a dar la inscripción a los diecisiete niños agraviados, por lo que ese mismo día el Visitador Adjunto mencionado se constituyó en el centro educativo de referencia con el objeto de entrevistarse personalmente con el Director del mismo o en su defecto con la profesora FLORENCIA REYES GARCIA, llegando al lugar donde se ubica la escuela citada a las trece horas con diez minutos, encontrando cerrada la Dirección y en las aulas tampoco había personal docente, únicamente se pudo entrevistar con el señor ELVIS ABAD GARCIA, quien dijo ser Intendente de dicha institución a quien se le preguntó por el Director, respondiendo que éste no se encontraba negándose a recibir una copia de los oficios enviados por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a la Oficina Regional en la Costa de esta Comisión Estatal, por lo que se procedió a pegar copia de dichos documentos en la puerta de la Dirección de la Escuela, esto en presencia del Intendente y en compañía de las quejosas, existiendo una grabación y fotografías de esta visita que corren agregadas a los autos. -----

6.- El día 23 de octubre del año referido, el Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa envió el oficio recordatorio número VR/67, al Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a efecto de que por su conducto requiriera al Director de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", Profesor



Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca

OFICINA REGIONAL EN LA COSTA

JOSE ARRIAGA GONZALEZ para que informe el trámite otorgado a la orden girada por sus superiores, pues hasta esa fecha no había hecho manifestación alguna al respecto.-----

7.- El día 12 de noviembre de 1997, el Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa, por segunda ocasión, se constituyó en las instalaciones de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" para entrevistarse con su titular, siendo informado por la Profesora FLORENCIA REYES GARCIA, que el Director estaba ausente, por lo tanto el personal de esta Institución requirió a la citada maestra por ser parte señalada como presuntamente responsable en el expediente que nos ocupa, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, contestando dicha Profesora que ya había visto la orden de su superiores y sabía que este organismo defensor de los derechos humanos estaba conociendo del caso "pero no le tomó importancia", es por ello que hasta la fecha no ha cumplido "con las órdenes giradas por sus superiores", mostrándose renuente a cumplir con la medida cautelar argumentando cuestiones diversas al caso que se investiga y diciendo que dos de los diecisiete niños sí reciben clases en dicha Escuela. Esta entrevista también fue grabada corriendo agregado al expediente que nos ocupa el audio cassette respectivo.-----

8.- En fecha 25 de noviembre del año pasado, el Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa giró el oficio VR/129 al Profesor ARIOSTO MATUS SOLIS Supervisor escolar de la zona número 053, para ponerle en conocimiento el desacato del Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ y de la ausencia del mismo en su centro de trabajo en horas hábiles, solicitándole su presencia en la Escuela "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" para que de manera conjunta con personal de esta institución se resolviera la inscripción de los diecisiete niños, apercibiéndose a la Profesora FLORENCIA REYES GARCIA para que normara su conducta. Cabe mencionar que el supervisor hasta esta fecha no dio respuesta a la petición aludida.-----

9.- El 25 de noviembre de 1997, en la oficina regional costa se recibió el oficio sin número suscrito por los Profesores DORA ELIA LOPEZ, HIGINIA NAVA MORA, REYNA DE LOS R. DIAZ CORTES, GILBERTO SANTOS LOAEZA, NATIVIDAD NUÑEZ CASTELLANOS Y JOSE ARRIAGA GONZALEZ, así como el intendente ELVIS ABAD GARCIA y la Presidenta del Comité Escolar profesora FLORENCIA REYES GARCIA, quienes indican lo siguiente: "los que suscribimos CC. Profesores integrantes del personal docente y directivo de la escuela (INSURGENTE VICENTE GUERRERO), con toda atención y debido al requerimiento de esa oficina sobre el tratamiento que de alumnos pertenecientes a la secta religiosa "Testigos de Jehová" se ha otorgado en el plantel de nuestras labores y a nuestro cargo exponemos lo siguiente: durante el ciclo escolar 96-97, iniciaron los actos normativos de los niños pertenecientes a la secta en mención. Anteriormente sus actividades eran las de

participar en reuniones de carácter religioso, que consistían en el aprendizaje de los textos bíblicos, la lectura de la Biblia, la participación en los actos religiosos, la realización de trabajos de arte y manualidades, la participación en los juegos deportivos, etc.



Comisión Estatal de Derechos Humanos 7  
de Oaxaca

OFICINA REGIONAL EN LA COSTA

---

cualquier niño común, en ese tiempo dejaron de participar en actos cívicos, ya no saludaron la bandera y optaron por no participar en festividades escolares. Ante tales circunstancias el personal docente y directivo, platicó primeramente con los niños, los invitó a participar en las actividades con amabilidad y respeto, se dialogó también con los padres de familia de los niños siendo similares los resultados. Posteriormente se notificó al supervisor escolar y con la ayuda del mismo, se hizo un llamado a los padres de estos alumnos con la finalidad de presentarle los reglamentos que sobre el tema existen, no se logró el apoyo de los referidos. Días después se habló nuevamente con los referidos tutores sobre el tema haciéndoles ver que sus hijos tendrían problemas con sus calificaciones en las áreas escolares relacionadas con el aspecto cívico, con lo mismo se les trató de hacer reflexionar sobre el dicho de un ilustre pedagogo "los niños se encuentran a merced de los mayores", y que por lo tanto como mayores, tenemos la responsabilidad de dejar a los niños "ser niños" sin forzarlos a tomar ideas y actitud que ni aún los adultos que nos consideramos responsables, podemos llevar. Durante el ciclo escolar actual 97-98, antes de inscribir a todos los niños de la escuela, como siempre se acostumbra en este plantel, se realizó una asamblea general de padres de familia, en ella salió a tratamiento el asunto de los niños que no participan en actos cívico - sociales, los padres de familia en general, acordaron que para pertenecer a esta escuela se debería cumplir con lo estipulado en las leyes y como consecuencia la persona que deseara ser tutor, tendría que firmar una hoja de inscripción, misma que contendría como una de las obligaciones principales el que no se rompiera con "el laicismo", tomando como base el artículo 3º Constitucional el resultado fue que los padres de los niños testigos de Jehová no firmaron la hoja correspondiente, en asamblea general se levantó un acta en la que los tutores de manera colectiva manifestaron que si los ciudadanos mencionados en el asunto que ocupa el presente ( Testigos de Jehová) cumplían sus amenazas en el sentido de que el mismo Presidente de la República mandaría la orden para que sus hijos fueran inscritos, la comunidad tomaría medida, las más estrictas, debido a que el gobierno no hace nada para salvaguardar nuestra soberanía y el respeto por los símbolos de nuestra patria. Después de las explicaciones del tratamiento del asunto referido, el personal docente, manifiesta lo siguiente:- 1.- El artículo 3º, reforzado con el 24 constitucional dan libertad a las creencias religiosas pero cada asunto tiene su lugar especial, lo religioso en las iglesias y los templos y lo educativo en las escuelas debe ser LAICO, "DAR AL CESAR LO QUE ES DEL CESAR Y A DIOS LO QUE ES DE DIOS". 2.- Nuestro trabajo es educar, lo hacemos por lo tanto en las condiciones que lo manifiesta el artículo 3º, en contra de prejuicios, privilegios, razas y sectas. En 1984 se hizo un recorrido de nuestros símbolos patrios por todo el país y se emitió por parte del ejecutivo la "LEY DE LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO NACIONAL". Ejemplo de esto es que al iniciar sus labores,



Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca  
OFICINA REGIONAL EN LA COSTA

toda oficina y escuela hacen los honores a la Bandera Nacional. También lo observamos en la radio y la televisión. El mismo reglamento menciona que también en los templos se debe izar la bandera en fechas históricas. En 1992, el Presidente de la República decreta "LA LEY DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS" durante el mismo periodo se abanderaron las organizaciones religiosas que se presentaron para tal efecto, los testigos no cumplieron con este ordenamiento y no pasó nada. Nosotros como maestros, no estamos en contra de nadie, menos de los niños que son parte de nuestro trabajo, de lo que sí estamos en contra es de la falta de respeto a nuestros símbolos patrios y a nuestras instituciones y del no cumplimiento de los reglamentos y contenidos del programa ya que con esto se rompe la organización y el orden previamente establecidos. 3.- según el artículo 7º de la LEY GENERAL DE EDUCACION, se deben fortalecer la conciencia de nacionalidad, soberanía, aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones así como la valoración de las tradiciones. Respetamos la altruista función que ejerce Derechos humanos pero también deseamos de todo corazón sepan investigar y valorar desde los dos puntos de vista, del acusado y del acusador "TODOS SOMOS IGUALES PERO NO TODOS ACTUAMOS IGUAL".- 4.- Uno de los derechos de los niños es el de la educación fue el más votado, en las pasadas elecciones. La escuela es de los niños y para los niños, "se vive en libertad respetando las reglas", las personas que no lo hacen así se convierten en infractores, respetamos las palabras de don Lázaro Cárdenas "SE ES BUEN GOBERNANTE CUANDO SE ANTEPONE EL BENEFICIO DE LOS MUCHOS AL DE LOS POCOS". La costa es un lugar difícil en la que la idiosincrasia de los habitantes es de agresividad y si aceptamos a las personas que ustedes sigieren (sic) se pueden suscitar enfrentamientos y nosotros amamos a nuestros semejantes y en especial a los que son niños, por lo que siempre actuaremos de manera conciliatoria y no queremos propiciar situaciones de ésta índole. Agradeciendo su fina atención, esperamos su comprensión y le reiteramos nuestros agradecimientos, terminamos con la frase que hizo inmortal al héroe del cual nuestra Escuela lleva su nombre, "LA PATRIA ES PRIMERO...".- .....

10.- Certificación de fecha 5 de diciembre de 1997, que el Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa realizó de la comparecencia de las señoras GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ Y APOLONIA RAMIREZ HERNANDEZ, quienes informaron que el día miércoles 3 de diciembre del año citado acudieron a la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", de la comunidad de El Coco, Tonameca, Pochutla, para solicitar la inscripción de sus menores hijos ISAIAS GARCIA HERNANDEZ, ANA LEIBY GARCIA HERNANDEZ, MARÍA CRISTINA GARCIA HERNANDEZ Y YARELI RAMIREZ HERNANDEZ, respectivamente, manifestando (el Director de dicha escuela), que definitivamente no podía dar la inscripción solicitada, que solo los aceptaría si aceptan los niños saludar a la



Comisión Estatal de Derechos Humanos <sup>9</sup>  
de Oaxaca

OFICINA REGIONAL EN LA COSTA

---

bandera además de agregar que ya no está en tiempo para inscribir a los niños; agregando además que tanto los quejosos SILVIA RODRIGUEZ ESCAMILLA Y JUSTINO RAMIREZ HERNANDEZ, han solicitado la inscripción y reinscripción de sus menores hijos obteniendo la misma respuesta a pesar de existir la orden expresa de dar cumplimiento a la medida cautelar solicitada por este organismo en el sentido de brindarles la atención educativa a los diecisiete niños que resultan agraviados en la presente queja.-----

11.- Oficio número USJ.138.71.97/2121, datado el 18 de diciembre de 1997, suscrito por el encargado de la Unidad de Servicios Jurídicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y dirigido al Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa, comunicándole que con relación a su oficio número 129 de fecha 25 de noviembre de ese año, en el cual solicita al Director General de dicha Institución su colaboración en el caso de los 17 menores a los que se les niega la educación en la escuela "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", en los primeros días de enero se "...tendrá una reunión en esa entidad, para darle solución al problema que nos ocupa, dicha reunión será confirmada vía telefónica, por lo que una vez reanudado el ciclo escolar nos comunicaremos con usted para ponernos de acuerdo en el día y la hora para llevar a cabo dicha reunión.-----

12.- Escrito que en fecha 9 de enero del año en curso, los quejosos MAGDALENA REYES VASQUEZ, LUDIVINA RAMOS GARCIA, APOLONIA RAMIREZ HERNANDEZ, JUSTINO RAMIREZ HERNANDEZ, GUADALUPE RAMIREZ HERNANDEZ y JOSEFINA LUNA GABRIEL, en representación de los menores de edad, JUAN JOSE LOPEZ REYES, PAULINA JIMENEZ REYES, YESENIA CONTRERAS RAMOS, CELESTE RAMIREZ ESCAMILLA, GIOVANNI RIOS RAMIREZ, YARELI RAMIREZ HERNANDEZ, ABIGAIL RAMIREZ PASCUAL, RAQUEL RAMIREZ PASCUAL, LUZ IDALIA RAMIREZ PASCUAL, HILDA RAMIREZ PASCUAL, ISAIAS GARCIA HERNANDEZ, MARÍA CRISTINA GARCIA HERNANDEZ, ANA LEIBY GARCIA HERNANDEZ Y ABIGAIL GABRIEL LUNA, entregan en la oficialía de partes de las oficinas centrales de esta Comisión y que dirigen al Presidente de dicho organismo, exponiendo lo siguiente: "...que no obstante los esfuerzos realizados por esta honorable Comisión de Derechos Humanos a favor de los Derechos Educativos de los menores en el Estado, los menores antes mencionados continúan sin recibir su servicio educativo en la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", clave 20DPR1198R, ubicada en el Coco Tonameca, Pochutla, Oaxaca, a cargo del C. Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ, situación que preocupa sobre manera a sus progenitores en vista de lo avanzado que se encuentra el presente ciclo escolar. A fin de que este H. Organismo defensor de los Derechos Humanos tenga los elementos de convicción necesarios para emitir una recomendación a favor de los menores, nos permitimos transcribir las siguientes CONSIDERACIONES 1.- Como lo manifestamos en nuestro escrito inicial de queja, a nuestros menores se les ha suspendido del

**Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca**

10

**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

Servicio Educativo por el hecho de que mantienen una postura pasiva pero respetuosa durante la ceremonia cívica en la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", clave 20DPR11985R, ubicada en El Coco Tonameca, Pochutla, Oaxaca a cargo del C. Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ. 2.- Como se muestra con la copia simple adjunta, con fecha 30 de septiembre de 1997, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, emitió el oficio número USJ.138.71.97/1711, dirigido al c. Profesor JESUS VELASCO BUSTAMANTE, Director de Educación Primaria, en el que se le dan instrucciones al C. Profesor JESUS VELASCO BUSTAMANTE, para que "ordene al profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ, dar la inscripción inmediata y sin pretexto alguno a estos menores de edad". 3.- No obstante lo anterior, los menores siguen sin recibir su servicio educativo, situación que afecta gravemente su desarrollo educativo. 4.- El C. Director Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ ha mostrado un claro desacato a las instrucciones recibidas de sus superiores jerárquicos en el sentido de que debe de recibir a los menores violando el artículo 47 fracciones I, V, VII, 21, 12 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo antes expuesto a Usted C. PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, atentamente solicitamos: PRIMERO: en vista de lo avanzado del ciclo escolar se sirva dictar una medida precautoria a fin de que se restituya el servicio educativo a los menores lo más pronto posible. SEGUNDO: De conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se sirva recomendar a la Contraloría General del Estado dictamine las sanciones aplicables al C. Director Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ...".-----

3.- Certificación de fecha 12 de enero del año en curso, suscrita por el Licenciado OCTAVIO JAVIER HOLDER JIMENEZ, Visitador Adjunto de las oficinas centrales de esta institución, quien indica que por instrucciones del Visitador General, siendo las once treinta horas de esa fecha (12 de enero de 1998), "...me constituí en la oficina del C. Licenciado RAMON EDUARDO LOPEZ FLORES Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ubicada en la planta alta del edificio central de ese instituto, con el objeto de enterar a dicho Director del contenido del escrito de fecha 26 de diciembre de 1997, suscrito por los quejosos MAGDALENA REYES VASQUEZ Y OTROS, por lo que hacen del conocimiento de esta comisión que no obstante los esfuerzos realizados por la misma a favor de los derechos educativos de los menores JUAN JOSE LOPEZ REYES Y OTROS, estos continúan sin recibir su servicio educativo en la escuela primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" ubicada en el Coco Tonameca, Pochutla, Oaxaca debido a la actitud del C. Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ Director de esa Escuela quien en franco desacato a las instrucciones recibidas de sus superiores jerárquicos, se niega a inscribirlos; y en virtud de no encontrarse presente el C. Director General del IEEPO traté el asunto con su Secretario Particular, el C. Licenciado VICTOR MANUEL

**Comisión Estatal de Derechos Humanos <sup>11</sup>**  
**de Oaxaca**  
**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

---

BAUTISTA HERNANDEZ, a quien le hice saber el motivo de mi presencia, haciéndole de su conocimiento el contenido del escrito de fecha 26 de diciembre de 1997, arriba antes indicado y así mismo, le hice de su conocimiento que en la Delegación de la costa de este organismo, se tramita el expediente número CEDH/008/RC(17)/OAX/997, originado con motivo de la queja presentada por los quejosos antes mencionados, al inicio del presente ciclo escolar 1997-1998, con motivo de la negativa del Director de esa Escuela a inscribirlos, por motivo de la religión que profesan que no les permite realizar los correspondiente honores a nuestros Símbolos Patrios, y que en dichos expedientes obran constancias de que efectivamente ya le fueron giradas al Director de esa escuela, las órdenes a que se refieren los quejosos. Por lo que, inmediatamente el Licenciado VICTOR MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ mandó a llamar al Doctor JESUS MATA GONZALEZ, Director de Servicios Regionales de ese Instituto, a quien le dio instrucciones para que se encargara de solucionar el problema, otorgándose las instrucciones que solicitan los quejosos, manifestando el Doctor JESUS MATA que inmediatamente giraría Instrucciones al Jefe del Departamento de Servicios Regionales de la Costa, Profesor ENRIQUE DAVILA AVENDAÑO, y al supervisor escolar de la zona a que pertenece la Escuela Primaria de que se trata Profesor ARIOSTO MATUS, para que inscribieran a los niños, y que en caso de que estos no lograran solucionar de inmediato el problema él personalmente, el próximo día miércoles 14 de los corrientes se trasladaría a la población de el Coco Tonameca, Pochutla, Oaxaca, para ver que se inscriban dichos menores, comprometiéndose ambos funcionarios del IEEPO, a resolver el problema, en el transcurso de la siguiente semana, solicitándome copia del escrito de queja de fecha 26 de diciembre de 1997, a que me he venido refiriendo, misma de la cual se proporcionaron copia de ella, comprometiéndose a informar a esta Comisión Estatal, el resultado de sus gestiones. Así mismo, el C. Licenciado VICTOR MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ, solicitó por teléfono al C. Profesor JESÚS VELASCO BUSTAMANTE, Director de Educación Primaria, que por su parte vea la forma para que de inmediato se proceda a la inscripción de los menores en el caso de que se trata...".- - - - -

14.- Certificación realizada por el Visitador Adjunto de la Oficina Regional de la Costa, de fecha 23 de enero del año en curso, en la Escuela Primaria rural "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" para efecto de certificar que los 17 niños agraviados en su derecho a la educación se encuentran o no se encuentran debidamente inscritos y recibiendo clases en la escuela de referencia y "...siendo las ocho horas con treinta minutos del día en que se actúa penetramos a dicha escuela entrevistándonos con su Director Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ y al cuestionarlo en relación a nuestra presencia llamó a las niñas YESENIA Y JUANA CONTRERAS RAMOS quienes cursan el cuarto y primer año de instrucción primaria respectivamente y así lo pudimos constatar además de que el oficio que nos

Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca

12

OFICINA REGIONAL EN LA COSTA

presentara dicho Director en nuestras oficinas el día veinte de los corrientes a pesar de que no va dirigido a nosotros se encuentra una hoja de inscripción de las niñas en mención firmada de conformidad por el tutor JUSTINO CONTRERAS GONZAGA y al cuestionarlo sobre los 15 niños restantes valiéndose de la información de la menor YESENIA CONTRERAS RAMOS el citado Director nos informó que los menores JUAN JOSE LOPEZ, PAULINA JIMENEZ REYES Y JOVANNI RIOS RAMIREZ se encuentran estudiando en la Escuela Primaria AQUILES SERDAN en la ciudad de Pochutla, así mismo nos informa que los menores ABIGAIL, RAQUEL, LUZ IDALIA E HILDA TODAS DE APELLIDOS RAMIREZ PASCUAL se les negó la inscripción en esta Escuela "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" desde el mes de noviembre del año próximo pasado porque al decir del Profesor JOSE ARRIAGA sus tutores se negaron a firmar la famosa acta de acuerdo de padres de familia donde los compromete a realizar actos que no van a su formación religiosa y por lo que respecta a los menores CELESTE RAMIREZ ESCAMILLA, YARELI RAMIREZ HERNANDEZ, ISAIAS GARCIA HERNANDEZ, MARÍA CRISTINA Y ANA LEIBY GARCIA HERNANDEZ ninguno de ellos se encuentran estudiando; por lo que respecta a la niña ABIGAIL GABRIEL LUNA Y MIRIAM JAEL se encuentran estudiando en la Escuela Primaria MELCHOR OCAMPO de Puerto Angel Pochutla, Oaxaca y por último el niño JESUS NAHI "N" nos informa el Director que no tiene la edad de seis años para incorporarse a sus estudios de educación primaria sin acreditarlo, por lo que únicamente se pudo constatar en esta visita que de los 17 niños a los cuales se les niega el derecho a la educación únicamente dos se encuentran debidamente inscritos y recibiendo sus clases en esta escuela siendo estas las niñas YESENIA Y JUANA CONTRERAS RAMOS. Con posterioridad y a petición del Director de la Escuela acudimos a la casa de la quejosa APOLONIA RAMIREZ HERNANDEZ, para platicar con su familia respecto de la queja que se investiga y de esta conversación el Director JOSE ARRIAGA asevera que por su parte no le niega la inscripción ni reinscripción a los agraviados del presente expediente pues los que se oponen son los padres de familia a lo que le contestó el señor JUSTINO RAMIREZ HERNANDEZ, quejoso en el presente expediente que ellos no tienen ningún problema ni enemistad con ningún padre de familia a lo que rotundamente el Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ niega y se aprecia en su sentir y por sus manifestaciones que no dará las inscripciones solicitadas a su plantel y a su propio decir no obedece órdenes giradas por sus superiores cuando a su parecer están mal y asevera que en este caso están mal sus superiores y se encuentra apoyado por la comunidad y sus autoridades y que para el caso de que obedeciera lo que se le ordena perdería credibilidad con sus maestros y en el Sindicato en que se encuentra fungiendo como Directivo en la sección 22, por lo que el personal actuante procedió a retirarse del lugar no sin antes exhortar al profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ a solucionar la queja que se sigue en su contra ...".-----

**Comisión Estatal de Derechos Humanos** 13  
**de Oaxaca**  
**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

---

15.- Oficio número USJ.138.71.98/110, datado el 23 de enero del año en curso, que el encargado de la Unidad de Servicios Jurídicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca dirige al Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa, por medio del cual le envía copia del informe rendido a esa Unidad por el Jefe del Departamento de Servicios Regionales en la Costa, adjuntando el reporte diario de actividades en donde en el apartado DESCRIPCIÓN dice lo siguiente: "EN RELACION AL ASUNTO DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA DE LA ESCUELA PRIMARIA "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" DE LA COMUNIDAD DEL COCO TONAMECA, POCHUTLA.- INFORMO LO SIGUIENTE: DE LOS 14 ALUMNOS A QUE HACE REFERENCIA EL OFICIO DIRIGIDO A LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, POR PARTE DE LOS TUTORES DE LOS MENORES; 8 ESTAN INSCRITOS EN DIFERENTES ESCUELAS; JUAN JOSE LOPEZ REYES 5º GDO. ESC. PRIM. AQUILES SERDAN. POCHUTLA; PAULINA JIMENEZ REYES 4º GDO. ESC. PRIM. AQUILES SERDAN. POCHUTLA; YOBANNI RIOS RAMIREZ 5º GDO. ESC. PRIM. AQUILES SERDAN. POCHUTLA; ANA LEYVI GARCIA HERNANDEZ 4º GDO. ESC. PRIM. AQUILES SERDAN. POCHUTLA; ABIGAIL GABRIEL LUNA (ilegible) GDO. ESC. PRIM. MELCHOR OCAMPO. PTO. ANGEL; YESENIA CONTRERAS RAMOS (ilegible) GDO. ESC. PRIM. VICENTE GUERRERO. EL COCO TONAMECA; JUANA CONTRERAS RAMOS 1º GDO. ESC. PRIM. VICENTE GUERRERO. EL COCO TONAMECA. **OBSERVACIONES:** LOS 6 ALUMNOS RESTANTES SE DESCONOCEN DE SU INSCRIPCION A ESCUELA ALGUNA, REMITO OFICIO DE RESPUESTA DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA". Así mismo envía copia del oficio número 39/97-98, suscrito por el Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ al Director de Educación Primaria General del IEEPO, datado el 15 de enero de 1998, en el que indica: "el que suscribe C. Profr. José Arriaga González, Director de la Escuela, con toda atención se dirige a Usted debido a oficio No. 014/98, girado por esa Dirección de Educación Primaria al C. Supervisor de la Zona 053 en el que se pide información respecto al tratamiento que sobre los niños pertenecientes a la secta "Testigos de Jehová", se ha dado en el plantel a mi cargo por lo que expongo las siguientes aclaraciones: 1.- A los niños nunca se les ha negado la inscripción únicamente por los usos y costumbres de la comunidad no quisieron participar en las actividades cívico-sociales a las cuales los compromete la hoja de inscripción emanada de asamblea general de Padres de Familia a principio de año. 2.- Del caso ya se rindió información a Derechos Humanos, Dirección de Educación Primaria y Departamento Jurídico como consta en las copias de recibido. 3.- Las personas denunciantes piden se me apliquen sanciones, pero como Director de la Escuela no me puedo poner en contra de la comunidad, Padres de Familia y Personal docente en un asunto justo de normatividad y disciplina. En consecuencia las personas que se dicen afectadas violaron en años anteriores el artículo 3º de la Constitución, el 24º, el 7º de la Ley General de Educación y el 1º, 28º, y 31º del Reglamento de la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional. "Todos somos mexicanos por lo tanto las leyes son también para todos". 4.- No entiendo porque en la misma dependencia contraponen indicaciones, por ejemplo circular 21 y

14

**Comisión Estatal de Derechos Humanos**  
**de Oaxaca**  
**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

---

circular 22 del Depto. Jurídico al principio del problema no sabíamos de la existencia de la circular Núm. 22, cuando la tuvimos en nuestro poder la Asamblea de Padres de familia no la aceptó aduciendo que rompe con los principios de patriotismo de las escuelas rurales de antaño. 5.- En el mes de noviembre, ya regularizadas las actividades después de los problemas de los huracanes "PAULINE" y "RICK", expuse la situación al nuevo titular del Departamento Jurídico y le dejé copia del expediente. Me hizo la propuesta de que junto con las demás instancias emitirían una nueva circular encaminada a resolver estos problemas. 6.- Los denunciante acudieron a Derechos Humanos porque se sienten afectados yo como Director de esta Escuela he tenido que hacer gestiones para que me construyan un nuevo edificio, trabajar con Padres de Familia en la creación de espacios provisionales; dos veces ya y además tengo que lidiar con este problema que no es mío solamente. Dígame Usted con quien me puedo quejar para que me ayude, ya que me siento intimidado por Derechos Humanos, mi Superiores y Padres de Familia, en un asunto que dentro de mi trabajo compete a más personas...". También se adjuntaron al oficio mencionado la hoja de inscripción número 79 firmada por el señor JUSTINO CONTRERAS GONZAGA y cinco reportes de inscripción de 4º grado (3), 5º y 6º grado, elaborados por las escuelas INSURGENTE VICENTE GUERRERO, AQUILES SERDAN y MELCHOR OCAMPO, que respaldan el informe del Jefe del Departamento de Servicios Regionales que se menciona.-----

16.- Comparecencia de las señoras MAGDALENA REYES VASQUEZ Y APOLONIA RAMIREZ HERNANDEZ, el día 10 de febrero del año en curso ante el Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa quienes informaron que hasta esa fecha "...sus hijos no han recibido inscripción y reinscripción en la Escuela Primaria rural "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" de la comunidad de El Coco, motivo por el cual dado los avances que tiene en el presente expediente me comuniqué vía telefónica con el Visitador General de este organismo quien me indicó que el compromiso por parte del IEEPO es en el sentido de dar las inscripciones a los diecisiete agraviados a más tardar el día de hoy y que el informe concreto se tendrá por la noche pero hasta la fecha alega el Instituto que ya están debidamente inscrito todos los menores motivo por el cual al existir contradicciones evidentes entre lo manifestado por las quejas y la autoridad responsable, el personal actuante deberá constituirse el día de mañana a la Escuela Primaria de referencia a efecto de certificar y cuestionar al Director de la misma sobre la reinscripción de los diecisiete menores y una vez hecho lo anterior informar al Visitador General de los resultados obtenidos...".-----

17.- Certificación practicada por el Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa, de la diligencia practicada el 10 de febrero del año en curso en la Escuela Primaria rural INSURGENTE VICENTE GUERRERO de la comunidad de El Coco,

**Comisión Estatal de Derechos Humanos** 15  
**de Oaxaca**  
**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

---

Tonameca, Pochutla, Oaxaca, en los siguientes términos: "...siendo las nueve horas del día 11 de los corrientes a efecto de certificar y cuestionar al Director de la misma sobre la reinscripción de los diecisiete menores que resultan agraviados y estando presentes en la Dirección del plantel educativo el mismo profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ me informó que las cosas se mantienen en el mismo estado en que informara al Director de Educación Primaria General del IEEPO mediante oficio del día 15 de enero del año en curso, es decir, que únicamente en su Escuela se encuentran debidamente inscritas las menores JUANA Y YESENIA CONTRERAS RAMOS en primero y cuarto año de educación primaria respectivamente, mientras que los menores JUAN JOSE LOPEZ, PAULINA JIMENEZ REYES Y YOVANI RIOS RAMIREZ se encuentran estudiando en la Escuela Primaria "AQUILES SERDAN" de San Pedro Pochutla, y los niños ABIGAIL, RAQUEL, LUZ IDALIA E HILDA DE APELLIDOS RAMIREZ PASCUAL se les sigue negando la correspondiente inscripción y los niños CELESTE RAMIREZ ESCAMILLA, YARELI RAMIREZ HERNANDEZ, ISAIAS GARCIA HERNANDEZ, MARÍA CRISTINA GARCIA HERNANDEZ Y ANA LEYBI GARCIA HERNANDEZ ninguno de ellos se encuentra estudiando toda vez que se les niega ese derecho en la Escuela Primaria INSURGENTE VICENTE GUERRERO y las niñas ABIGAIL ABRIEL LUNA Y MIRIAM JAEL "N" están estudiando en la Escuela Primaria MELCHOR OCAMPO de Puerto Angel, Oaxaca y el menor JESUS NAHI "N" tampoco está recibiendo clases, que es todo lo que se investigó cerrándose la presente que se autoriza y da fe..."

18.- Certificación del Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa, en los siguientes términos: "...que para efectos de acelerar la solución al presente conflicto y toda vez que hasta el momento la autoridad señalada como responsable en el presente expediente no ha dado cabal cumplimiento a la medida cautelar emitida en su contra y aceptada desde el día primero de octubre del año próximo pasado y por instrucciones del C. Licenciado ROBERTO LOPEZ SANCHEZ Visitador General de esta Comisión Estatal, siendo las catorce horas con quince minutos del día catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en compañía del Visitador Adjunto Licenciado OCTAVIO JAVIER HOLDER JIMENEZ nos constituimos en la oficina del C. Licenciado RAMON EDUARDO LOPEZ FLGRES Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ubicada en la planta alta del edificio central de ese Instituto, con el objeto de enterar a dicho Director sobre el estado que guarda el presente expediente atendiéndonos personalmente su secretario particular el C. Licenciado VICTOR MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ quien enterado del problema y por instrucciones directas del Director General de ese Instituto nos manifestó que nombrarían una comisión con autoridad suficiente para que se constituya en la comunidad de El Coco, Tonameca, Pochutla, Oaxaca, en la Escuela Primaria rural INSURGENTE VICENTE GUERRERO y se cercioren en compañía de (personal) de la oficina regional costa de esta Comisión sobre la debida inscripción y reinscripción de

Comisión Estatal de Derechos Humanos <sup>16</sup>  
de Oaxaca  
OFICINA REGIONAL EN LA COSTA

---

los diecisiete menores que resultan agraviados y aperciba al Director JOSE ARRIAGA GONZALEZ para que se abstenga de seguir molestando a estos niños, además acudirá a dicha reunión un representante de la Sección 22 del Sindicato de Profesores que a su decir junto con el IEEPO son del criterio de brindar la atención educativa a todos los menores sin importar la religión que profesen además de existir una orden expresa de su superior, confirmando dicha reunión vía telefónica en el transcurso de la semana que comprende del dieciséis al veinte de los corrientes, pues de lo contrario se tomarán medidas más severas en contra del referido director JOSE ARRIAGA que puede ir desde el cambio de escuela motivo por el cual nos trasladamos a las oficinas centrales de este organismo haciendo constar lo anterior para los efectos a que haya lugar...".-----

19.- Acta circunstanciada del día 3 de marzo de 1998, por la que el Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa da fe que "...siendo las dieciocho treinta horas (3 de marzo de 1998), me comuniqué a la ciudad de Oaxaca al teléfono 5 24 58, con el Licenciado VICTOR MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ, Secretario Particular del Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a efecto de informarnos sobre los compromisos hechos por esta persona en el sentido de que una comisión de dicho Instituto se constituiría en esta región en el transcurso de la semana que comprendió del dieciséis al veinte de febrero del año en curso, para dar solución al presente expediente, sin que se haya llevado a cabo, y cuestionado que fue de lo mismo, manifestó que efectivamente el día dieciocho de febrero de este año, acudieron a la costa la comisión de referencia, compuesta por el Licenciado RAYMUNDO ARANGO VARGAS y BALDOMERO SILVA FUENTES Jefe de Departamento de Apoyo Técnico a la Supervisión, sin que hasta la fecha hayan rendido el informe correspondiente pero que probablemente se lo van hacer llegar al Visitador Adjunto OCTAVIO JAVIER HOLDER JIMENEZ, con copia para esta Visitaduría y que efectivamente no acudieron a esta oficina regional costa a pesar del compromiso directo constatado en la certificación de fecha catorce de febrero de los corrientes...".-----

20.- Oficio número USJ.138.98, de fecha 27 de febrero del año en curso, que el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca dirige al Presidente de esta institución, por medio del cual envía copia del informe rendido por "la comisión desempeñada durante los días 23, 24 y 25 de los corrientes misma que se efectuó en las escuelas primarias de las zonas escolares 53, 106 y 137 de la región de la costa, respecto a la situación de inscripciones de alumnos pertenecientes a la sectas religiosas "Testigos de Jehová". Dicho informe textualmente dice lo siguiente: a).- Escuela primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" El Coco, Santa María Tonameca, Pochutla, Oax. de la visita realizada se obtuvo que los niños Jiménez Reyes Paulina, Ríos Ramírez Yobani, García Hernández Isáis y García Hernández Ana Leyvi se encuentran inscritos en la

**Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca**

17

**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

Escuela Primaria "AQUILES SERDAN" de Pochutla, Oax, en los grados 4º, 5º, 2º y 4º respectivamente. Los niños Nahi "N", Miriam Jael, Nahi "N" Jesus y Gabriel Luna Abigail asisten a la Escuela Primaria de Puerto Angel. Los niños López Reyes Juan José, Ramírez Escamilla Celeste, Ramírez Hernández Yareli, Ramírez Pascual Abigail, Ramírez Pascual Raquel, Ramírez Pascual Luz Idalia, Ramírez Pascual Ilda (sic) y García Hernández María Cristina se inscribieron en la escuela y actualmente no asisten a clases. En abundancia de datos, se mencionan los acuerdos de la Asamblea de Padres de Familia para disciplinar la participación de los miembros en las actividades de la escuela, cuyo principal acuerdo se refiere al "no ingreso a nuestra escuela a personas que no respeten nuestra Bandera y no entonen nuestro sagrado Himno Nacional con respeto y el saludo...". Este acuerdo obra por escrito y lo firman los padres de familia de la escuela. Se anexa fotocopia. b).- Escuela Primaria "MELCHOR OCAMPO" El Zapotalito, Tut. Juq. Oax. de la visita realizada a esta escuela se obtuvo que los niños Guzmán Arellanes Virgilio y Guzmán Arellanes David se encuentran debidamente inscritos en esta institución escolar en los grados 6º y 1º respectivamente, sin embargo no asisten a clases por causas ajenas a la institución educativa. Se anexa constancia de inscripción suscrita por el Director de la Escuela. c).- Escuela Primaria "LAZARO CARDENAS" Río Grande, Tututepec, Oax. de la visita realizada se obtuvo que las niñas Yessenia, Mayra, Leydi, Saira y Mariela de apellidos Baños Melo se encuentran debidamente inscritas en esta institución educativa, sin embargo no asisten a clases por la decisión de su señora madre de llevárselas por no acatar la normatividad de la escuela, se anexa constancia de inscripción suscrita por la Directora de la Escuela. d).- Escuela Primaria "IGNACIO ZARAGOZA" de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oax. de la visita realizada se obtuvo que la niña Aramí Figueroa Jiménez actualmente no es alumna de esta escuela por no haberse presentado en tiempo y forma sus padres a reinscribirla. Respecto al presente asunto el Director de esta Institución rindió su informe a la Unidad de Servicios Jurídicos del IEEPO, con fecha 3 de febrero del presente año y el cual ratificado ante los suscritos en todas sus partes. Se anexa oficio de ratificación de escrito, así como copia del Informe aludido. ANEXOS: 1.- Oficio de acuerdos de asamblea de padres de familia de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" de El Coco, Santa María Tonameca, Poch. Oax. 2.- Cinco reportes de inscripción de alumnos de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" de El Coco, Santa María Tonameca, Poch. Oax; 3.- Constancia de inscripción de los niños Guzmán Arellanes Virgilio y Guzmán Arellanes David, del Director de la Escuela Primaria "MELCHOR OCAMPO" de El Zapotalito, Tututepec, Juq. Oax. 4.- Constancia de inscripción de las niñas Yesenia, Maira, Leidi, Saira y Mariela de apellidos Baños Melo expedida por la Directora de la Escuela Primaria "LAZARO CARDENAS" de Río Grande San Pedro Tututepec, Juq. Oax. 5.- Cédula de inscripción de alumnos de la Escuela Primaria "LAZARO CARDENAS" expedida por la



Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca

19

OFICINA REGIONAL EN LA COSTA

busca del citado Director sin que lo hayamos encontrado puesto que la Escuela estaba totalmente vacía en horas y día hábil como siempre ha sucedido motivo por el cual se tomó la decisión que acudiría el Visitador del IEEPO con su Director General a solicitar que ordene al Director de la Escuela de la comunidad de El Coco la inscripción inmediata de los alumnos restantes con lo que se dio por terminada la presente actuación...".

22.- Comparecencia de los quejosos MAGDALENA REYES VASQUEZ, GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, APOLONIA RAMIREZ, SILVIA RODRIGUEZ ESCAMILLA Y JUSTINO RAMIREZ HERNANDEZ, ante el Visitador Adjunto de la Oficina Regional en la Costa el día 11 de marzo del presente año, en donde manifestaron lo siguiente: "...Que en relación a lo manifestado por la Comisión investigadora del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca es cierto que los nueve niños que aparecen en las listas de inscripción están en las escuelas señaladas haciendo las precisiones que por lo que respecta a la niña ANA LEIBI GARCIA HERNANDEZ, hasta ahora la madre de la misma sabe que está inscrita su niña pero a pesar de ello el Director de la Escuela no les permite la entrada hasta en tanto no firmen la hoja de inscripción donde obligan a los niños a saludar a la Bandera, y por lo que respecta al niño JESUS NAHI "N" están conscientes de que cuando solicitaron su inscripción tenía cinco años de edad y que solicitarán su inscripción en el próximo ciclo escolar cuando ya tendrá seis años de edad y no habrá motivo para negarle este derecho manifestando desde este momento que su única inquietud es que desean se les otorgue la inscripción y reinscripción solicitadas pero que de ninguna manera están pidiendo que se afecte laboral o económicamente al Director de la Escuela Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ y estarán en espera de la orden del Director General de IEEPO para inscribir a sus niños sin tener más que agregar del informe con el cual se les dio vista y han quedado enterados de los resultados de la reunión que se tuvo con el asesor del IEEPO el día de ayer diez de marzo del año en curso..."

23.- Copia del escrito firmado por los Padres de Familia de la Escuela Primaria Rural "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", de fecha 19 de febrero de 1998, enviado al Director de Educación Primaria General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, cuyo contenido es el siguiente: "...Los que suscribimos integrantes del Padrón de Padres de Familia de la Escuela antes citada, nos dirigimos a Usted debido a la notificación que nos ha hecho nuestro Director de la Escuela en lo relacionado a los Testigos de Jehova(sic). Hemos otorgado nuestra participación decidida en los trabajos materiales y de mejoramiento de la institución, así como participado en reuniones para corregir problemas de aprendizaje de nuestros hijos. En algunas ocasiones se han organizado reuniones de Padres de Familia en las que se han programado y normado nuestras actividades en participaciones conjuntas. Desde el año pasado supimos por parte del Director del problema de los niños y Padres de familia pertenecientes a la religión de los Testigos de Jehova (sic), pero

Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca  
OFICINA REGIONAL EN LA COSTA

20

hasta este principio de ciclo escolar 97-98, tomamos un acuerdo formal a esta referencia de la manera siguiente: Solamente los Padres y tutores que firmaran la hoja de inscripción en la que nos comprometemos a cumplir con los actos cívicos y de respeto a nuestra Bandera Nacional formarían parte del Padrón escolar, porque si alguna persona gozara de privilegios de alguna índole y no lo hiciera, qué caso tuviera que los niños nuestros vengan a izar y arriar bandera, participen en programas cívicos, se les remarque hasta el cansancio el Himno Nacional y se les haga participar en una escolta a fin de curso. Qué caso tendría que les compremos la constitución para la clase de Educación cívica, sino se respetan las leyes, como lo hacemos nosotros desde pequeños. Qué caso tendrían las muertes de nuestros padres y abuelos por dejarnos una Patria libre y una Bandera hermosa de tres colores que hasta el mismo Presidente de la República la usa en el pecho en los actos especiales. Como Padres de Familia sólo pedimos nos dejen organizar nuestras actividades en base a los usos y costumbres de siempre, sin intromisión de sectas y filosofías que vengan a romper la disciplina que con esfuerzo y sacrificio se trata de llevar en nuestras comunidades. Por lo tanto, decimos NO al Ingreso a nuestra escuela a personas que no respeten nuestra bandera y no entonen nuestro sagrado Himno Nacional con respeto y el saludo que enmarca nuestra gratitud al cielo por ser mexicanos y haber nacido en este territorio que se llama México. Agradeciendo su atención, rogamos su comprensión y apoyo para el buen funcionamiento de esta nuestra pequeña escuela rural...".-----

24.- Oficio número USJ.138.71.98/592 Bis, de fecha 14 de mayo del actual, suscrito por el Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por medio del cual remite al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos copia del informe rendido por el Asesor de la Dirección General del Instituto de Educación mencionado, Licenciado RAYMUNDO ARANGO VARGAS como resultado de la comisión desempeñada durante los días 9 y 10 de marzo de 1998, en la Escuela Primaria "Insurgente Vicente Guerrero" de la localidad El Coco, Santa Ma. Tonameca, Pochutla, Oax., y a la Supervisión Escolar Núm. 53 del nivel primaria con sede en San Pedro Pochutla, pertenecientes a la Secta Religiosa "Testigos de Jehová"; rendido en los siguientes términos: "...INFORME DE LA COMISION DESEMPEÑADA DURANTE LOS DIAS 9 Y 10 DE MARZO DE 1998 EN LA ESCUELA PRIMARIA "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" DE LA LOCALIDAD EL COCO, SANTA MARÍA TONAMECA, POCHUTLA, OAX., Y A LA SUPERVISIÓN ESCOLAR NÚM. 53 DE NIVEL PRIMARIA, CON SEDE EN SAN PEDRO POCHUTLA, OAX., RESPECTO A LA SITUACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE NIÑOS PERTENECIENTES A LA RELIGIÓN TESTIGOS DE JEHOVÁ, CUYA PROBLEMÁTICA HA DADO MOTIVO A LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. 1.- DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN LA CIUDAD DE OAXACA, TRATÉ DE ENTREVISTARME CON EL LIC. MIGUEL CALDERÓN CISNEROS, VISITADOR ADJUNTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN LA COSTA. ME PRESENTÉ EN SU OFICINA (EN PUERTO ESCONDIDO) EL LUNES 10, SIN ENCONTRARLO. AL PARECER UNA DILIGENCIA LEGAL EN JAMILTEPEC NO LE PERMITIÓ ESTAR A LA CITA. ESTE MISMO DÍA ME ENTREVISTÉ CON EL SUPERVISOR ESCOLAR DE LA ZONA 53 EN SAN

21

**Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca**  
**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

---

PEDRO POCHUTLA, OBTENIENDO UN REGISTRO MÁS DE INSCRIPCIÓN QUE CORRESPONDE A LA NIÑA HERNÁNDEZ GABRIEL MIRIAM JAEL, INSCRITA EN EL SEGUNDO AÑO EN LA ESCUELA "MELCHOR OCAMPO" DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAX. EN ESTE LUGAR COINCIDIÓ EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", QUIEN MANIFESTÓ NUEVAMENTE QUE LOS DEMÁS NIÑOS NO INSCRITOS Y QUE ELEVARON QUEJA ANTE LAS OFICINAS DE DERECHOS HUMANOS, SON NIÑOS QUE TIENEN 8, 9, 12 Y OTRO DE 5 AÑOS, COMO SE DETALLA MÁS ADELANTE. SIN EMBARGO, NO FUNDAMENTÓ LA NEGATIVA A INSCRIBIRLOS EN TÉRMINOS QUE MARCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EN ACATO A LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. 2.- RELACION DE INFANTES NO INSCRITOS. 1.- CELESTE RAMIREZ ESCAMILLA, 2.- ARELÍ RAMIREZ HERNANDEZ, 3.- RAQUEL RAMIREZ PASCUAL 9 AÑOS DE EDAD. 4.- LUZ IDALIA RAMIREZ PASCUAL 8 AÑOS DE EDAD. 5.- ILLDA RAMIREZ PASCUAL 12 AÑOS DE EDAD. 6.- ISAIAS GARCIA HERNANDEZ. 7.- MA. CRISTINA GARCIA HERNANDEZ. \*8.- JESUS NAHI 5 AÑOS DE EDAD \*EL CASO DE JESUS NAHI, NO TIENE JUSTIFICACIÓN LA QUEJA, PUES NO DÁ LA EDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. NO SE OBTUVIERON ANTECEDENTES DE INSCRIPCIÓN EN LOS DEMÁS CASOS NI EN LA ESCUELA "VICENTE GUERRERO" DE EL COCO NI EN NINGUNA OTRA DE LA ZONA, NI EL PROPIO SUPERVISOR ESCOLAR DIO NOTICIA DE ELLO A EXCEPCIÓN DEL CASO YA ANOTADO DE LA NIÑA HERNANDEZ GABRIEL MIRIAM JAEL. EN CONSECUENCIA, EN OPINIÓN DEL SUSCRITO Y EN ESTRICTO APEGO A LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, RESULTA PROCEDENTE VOLVER A INDICAR AL C. DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" DE LA COMUNIDAD DE EL COCO, SANTA MARÍA TONAMECA, POCHUTLA, OAX., PROCEDA A INSCRIBIR EN ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LOS MENORES ANTES ANOTADOS CON LA EXCEPCIÓN DEL MENOR JESÚS NAHÍ (NO APARECEN APELLIDOS), QUIEN NO DÁ LA EDAD REQUERIDA PARA SU INSCRIPCIÓN. SALVO LA MEJOR OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL I.E.E.P.O., DEBERÁ TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LO AVANZADO DEL CALENDARIO ESCOLAR EN EL PRESENTE CICLO 97-98. 3.- EL DÍA 11 DE LOS CORRIENTES, ME ENTREVISTÉ CON EL LIC. MIGUEL CALDERON CISNEROS, A QUIEN LE ENTREGUÉ FOTOCOPIA DEL REPORTE DE INSCRIPCIÓN EN DONDE APARECE LA MENOR HERNÁNDEZ GABRIEL MIRIAM JAEL EN EL SEGUNDO AÑO DE LA ESCUELA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO" DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAX. INTENTAMOS AMBOS ENTREVISTARNOS CON EL SUPERVISOR ESCOLAR DE LA ZONA 53 EN POCHUTLA, SIN EMBARGO SUS OFICINAS ESTUVIERON CERRADAS CON MOTIVO DE REALIZAR UNA REUNIÓN SINDICAL. NOS TRASLADAMOS A LA ESCUELA PRIMARIA "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" DE EL COCO, SANTA MARÍA TONAMECA, CON LA INTENCIÓN DE DIALOGAR CON EL C. DIRECTOR DE LA MISMA, MÁS ESTO NO FUE POSIBLE POR HABER SUSPENDIDO LABORES POR LA MISMA RAZÓN ANTERIOR, ES DECIR, REUNIÓN SINDICAL. HASTA ESTE MOMENTO, DE ACUERDO A LO INVESTIGADO Y ENCONTRANDO QUE EXISTEN REGISTROS Y OMISIONES EN EL CASO QUE NOS OCUPA, ES MENESTER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL I.E.E.P.O., INSTRUIR A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN AL C. DIRECTOR DE LA ESCUELA EN DONDE SE SUSCITA EL CONFLICTO DEL CUAL SE DÁ EL PRESENTE INFORME, PROCEDA AL REGISTRO Y/O INSCRIPCIÓN DE LOS MENORES ANTERIORMENTE ANOTADOS..."-----

25.- El día 7 de julio de 1998, personal de la Oficina Regional en la Costa se constituyó en la población de "El Coco", Tonameca, Pochutla, Oaxaca, recibiendo las declaraciones de las señoras MAGDALENA REYES VASQUEZ y LUDIVINA RAMOS GARCIA, mencionando la primera de ellas lo siguiente: "...Mis hijos JUAN JOSE LOPEZ REYES y PAULINA LOPEZ REYES, desde que fueron rechazados por el Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ, Director de la Escuela Primaria "INSURGENTE



# Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca

## OFICINA REGIONAL EN LA COSTA

VICENTE GUERRERO", ubicada en esta comunidad, los inscribí en la Escuela "AQUILES SERDAN" de San Pedro Pochutla, Oaxaca, por lo tanto ya no quiero ningún problema con el mencionado Director Arriaga González, ahora bien, en cuanto a los demás niños rechazados que son CELESTE RAMIREZ ESCAMILLA, JOVANNI RIOS RAMIREZ, YARELI RAMIREZ HERNANDEZ, RAQUEL RAMIREZ PASCUAL, LUZ IDALIA RAMIREZ PASCUAL, HILDA RAMIREZ PASCUAL, ISAIAS GARCIA HERNANDEZ, MA. CRISTINA GARCIA HERNANDEZ, ANA LEYVI GARCIA HERNANDEZ, sus padres determinarán si continúan con la presente queja o ya no...". La señora LUDIVINA RAMOS GARCIA manifestó: "...Mis hijas YESENIA CONTRERAS RAMOS y JUANA CONTRERAS RAMOS, por un arreglo entre mi esposo JUSTINO CONTRERAS GONZAGA y el Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ, Director de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" de esta comunidad; continuaron yendo a clases a dicha Escuela, ya que mi esposo firmó un papel en el que se comprometía a que mis hijas debían cumplir con los honores a la Bandera Nacional, por lo que hasta este año no tengo nada que decir en contra del mencionado Director, es todo lo que tengo que manifestar...". -----

### III.- CONSIDERANDOS.-----

De los hechos y evidencias descritos en los apartados que anteceden, se comprueba que el Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ, en su calidad de Director de la Escuela Primaria Insurgente "Vicente Guerrero", ubicada en la población de El Coco, Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, realizó actos discriminatorios por cuestión de práctica religiosa en agravio de los niños JUAN JOSE LOPEZ REYES, PAULINA JIMENEZ REYES, YESENIA CONTRERAS RAMOS, CELESTE RAMIREZ ESCAMILLA, GIOVANNI RIOS RAMIREZ, YARELI RAMIREZ HERNANDEZ, ABIGAIL RAMIREZ PASCUAL, RAQUEL RAMIREZ PASCUAL, LUZ IDALIA RAMIREZ PASCUAL, HILDA RAMIREZ PASCUAL, ISAIAS GARCIA HERNANDEZ, MARÍA CRISTINA GARCIA HERNANDEZ, ANA LEIBY GARCIA HERNANDEZ Y ABIGAIL GABRIEL LUNA, negándoles el derecho a la educación que en su favor consagra el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no permitir que acudieran a recibir clases en el plantel educativo del que él es Director, causándoles con ello violaciones a sus derechos que como niños tienen; partiendo de que el vocablo DISCRIMINACION se define como TODA ACCION U OMISION QUE IMPLIQUE TRATO DIFERENCIADO A PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DE SUS FAMILIARES, TALES COMO RAZA, COLOR, **RELIGION**, NACIONALIDAD, ETNIA, SEXO O PERTENENCIA A ALGUN GRUPO DETERMINADO, REALIZADA POR PARTE DE UN SERVIDOR PUBLICO DE MANERA DIRECTA O, INDIRECTAMENTE, POR MEDIO DE SU ANUENCIA, PARA QUE UN PARTICULAR LAS REALICE. -----

Asimismo, las VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS JUAN JOSE LOPEZ REYES, PAULINA JIMENEZ REYES, YESENIA CONTRERAS RAMOS, CELESTE



Comisión Estatal de Derechos Humanos

23

de Oaxaca

OFICINA REGIONAL EN LA COSTA

---

RAMIREZ ESCAMILLA, GIOVANNI RIOS RAMIREZ, YARELI RAMIREZ HERNANDEZ, ABIGAIL RAMIREZ PASCUAL, RAQUEL RAMIREZ PASCUAL, LUZ IDALIA RAMIREZ PASCUAL, HILDA RAMIREZ PASCUAL, ISAIAS GARCIA HERNANDEZ, MARÍA CRISTINA GARCIA HERNANDEZ, ANA LEIBY GARCIA HERNANDEZ Y ABIGAIL GABRIEL LUNA, se configuran, ya que la voz: VIOLACION A LOS DERECHOS DEL NIÑO, precisa que ésta es toda acción u omisión indebida, por la que se vulnere cualquiera de los Derechos Humanos especialmente definidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, en atención a la situación de ser niño, realizada de manera directa por una autoridad o servidor público, o de manera indirecta mediante su autorización o anuencia por un tercero; siendo modalidades de violación a los Derechos Humanos especialmente definidos y protegidos en atención a la situación de ser niño: CUALQUIER ACCION U OMISION POR LA QUE SE LE IMPIDA U OBSTACULICE EL ACCESO A LA EDUCACION, así como CUALQUIER ACCION U OMISION POR LA QUE SE DISCRIMINE O CASTIGUE A UN NIÑO COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES, OPINIONES O CREENCIAS DE LOS PADRES; debido a que la conducta del Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ, en su carácter de Director de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", ubicada en la comunidad de "El Coco", Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, asumida en contra de los menores de edad mencionados consistió en impedirles el acceso a la educación debido a que sus padres profesan la religión "Testigos de Jehová", ocasionando que, como lo corroboró el Licenciado RAYMUNDO ARANGO VARGAS, quien en su calidad de Asesor de la Dirección General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, acudió a la región de la Costa a investigar al respecto; los niños Jiménez Reyes Paulinz, Ríos Ramírez Yobani, García Hernández Isaias y García Hernández Ana Leyvi, hayan sido inscritos en la Escuela Primaria "AQUILES SERDAN" de Pochutla, Oax, en los grados 4º, 5º, 2º y 4º respectivamente; que los niños Miriam Jael, Nahi "N" Jesús y Gabriel Luna Abigail asistieran a la Escuela Primaria "MELCHOR OCAMPO" de Puerto Angel, Pochutla, Oaxaca; y que los niños López Reyes Juan José, Ramírez Escamilla Celeste, Ramírez Hernández Yareli, Ramírez Pascual Abigail, Ramírez Pascual Raquel, Ramírez Pascual Luz Idalia, Ramírez Pascual Ilda (sic) y García Hernández María Cristina, a pesar de haber estado inscritos en la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", de "El Coco", Tonameca, Pochutla, Oaxaca, no se les permitiera asistir a clases, ocasionándoles la pérdida del año lectivo 1997-1998. Asimismo, los niños cuyos padres se vieron obligados a inscribirlos en las escuelas "AQUILES SERDAN" y "MELCHOR OCAMPO", de poblaciones diversas y lejanas a la que habitan, resultaron afectados con esta determinación que forzosamente tuvieron que asumir para impedir que perdieran el año escolar y causarles daños a su educación, en virtud de que sus responsables erogaron más gastos por concepto de pasajes y para la inscripción de sus mencionados hijos, afectándose su economía

**Comisión Estatal de Derechos Humanos** 24  
**de Oaxaca**  
**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

---

que de por sí es deficiente, lo que no hubiera sucedido si el Profesor José Arriaga González hubiera antepuesto el interés superior del niño a cualquier otra situación y mucho menos a la religiosa, ya que también avaló y no se duda que haya abanderado la reacción del resto de los Padres de Familia para rechazar dentro de la población escolar a todo aquel que profese la religión "Testigos de Jehová", como se puede apreciar en la copia del escrito que los Padres de Familia de la Escuela "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" dirigen el 19 de febrero del año en curso al Director de Educación Primaria General, misma que corre agregada a los autos como evidencia 23. -----

Aunado a lo anterior, el Profesor José Arriaga González, independientemente de que el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en un principio, comunicó a este organismo la aceptación de la medida cautelar que se le formulara el 25 de septiembre de 1997, a efecto de que "...entre tanto se realizan las investigaciones del caso planteado y se resuelve el fondo del presente Expediente de queja, gire sus instrucciones al ciudadano Director JOSE ARRIAGA GONZALEZ, de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" de la comunidad de El Coco, Tonameca, Pochutla, Oaxaca, a fin de que instruya a la mencionada maestra FLORENCIA REYES GARCIA para que norme su conducta por cuanto hace a los diecisiete niños que se mencionan en la queja inicial y evite cualquier acto de molestia en perjuicio de estos, además de ordenar al referido Director dar la inscripción inmediata y sin pretexto alguno a estos menores de edad; y que en todo momento se observen escrupulosamente los Derechos Humanos consagrados por los artículos 3º y 16 de la Constitución Federal en vigor en relación con los artículos 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7º de la Declaración de los Derechos del Niño como 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño; con lo que desde luego se garantice el derecho a la educación que tienen los agraviados en el presente caso...", el citado Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ, impuso su voluntad y criterio, impidiendo que los mencionados niños acudieran a la Institución a su cargo a recibir la educación a que tienen derecho, sin tomar en cuenta la determinación de sus superiores tratando de escudarse en el procedimiento de "usos y costumbres" utilizándolo para beneficio propio, justificando con ello su actitud totalmente arbitraria y violatoria en agravio de los mencionados niños. Finalmente, el mencionado Director no observó la circular número 22, de fecha 25 de enero de 1994, emitida por la Unidad de Servicios Jurídicos, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en la que se precisa que "NO EXISTE PROCEDIMIENTO ALGUNO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA LEY FEDERAL DE EDUCACION, NI EN ALGUNA OTRA DISPOSICION QUE PERMITA NEGAR LA POSIBILIDAD DE RECIBIR EDUCACION CUANDO EL ALUMNO SE REHUSA A RENDIR HONORES A LOS SIMBOLOS PATRIOS.- POR LO TANTO, RESULTA INFUNDADA E IMPROCEDENTE TODA ACTITUD EN

**Comisión Estatal de Derechos Humanos** 25  
**de Oaxaca**  
**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

CONTRA DE LOS NIÑOS Y JOVENES PERTENECIENTES A LA CONGREGACION "TESTIGOS DE JEHOVA", QUE NO SEAN INSCRITOS O SEAN EXPULSADOS O SUSPENDIDOS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS.- CONSEQUENTEMENTE CUALQUIER MEDIDA DE LAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE U OTRA, CONCLUCA EN SU PERJUICIO A LA GARANTIA A LA QUE TIENE DERECHO Y QUE LES OTORGA EL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL.- ESTE CRITERIO DEBE PREVALECCER EN TODO CENTRO EDUCATIVO A NIVEL PREPRIMARIA, PRIMARA Y SECUNDARIA, DEJANDO SIN EFECTO LA CIRCULAR No. 21 EMITIDA POR ESTA UNIDAD JURIDICA". - - - - -

Los preceptos legales violados son los siguientes: - - - - -

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - - - - -

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. - - - - -

Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios - impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria serán obligatorias. La educación que imparta el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia: - - - - -

I.- Garantizada por el Artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica, y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa, II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. - - - - -

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. - - - - -

Artículo 2.1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna. Independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. - - - - -

2. Los estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. - - - - -

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. - - - - -

Principio 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda

**Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca**

26

**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será al interés superior del niño.-----

**LEY GENERAL DE EDUCACION.-----**

Artículo 2º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.-----

Artículo 32. Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.-----

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.-----

**LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PUBLICO .-----**

Artículo 2º. El Estado Mexicano garantiza a favor del individuo, los siguientes derechos y libertades en materia religiosa: (...) c) No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas.-----

**LEY ESTATAL DE EDUCACION.-----**

ARTICULO 1.- Esta Ley tiene por objeto regular la prestación de los servicios educativos que impartan: 1.- El Estado, a través del INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA, sus Municipios, organismos descentralizados y desconcentrados; (...) La presente Ley es de observancia general en todo el Estado de Oaxaca y las disposiciones que contiene son de orden público y de interés social.

ARTICULO 2.- La educación es un derecho universal y garantía constitucional para todos los habitantes del Estado. Es un proceso social mediante el cual se adquiere, transmite, intercambia, crea y enriquece la cultura y el conocimiento para lograr el desarrollo integral de la persona, la familia y la sociedad, que permita a los educandos reproducirse económica y socialmente, revalorar, preservar y defender su identidad cultural y nacional, los valores de justicia, democracia, libertad, solidaridad y proteger el medio ambiente.-----

ARTICULO 3.- El Estado tiene obligación de proporcionar a sus habitantes, educación básica; de promover y atender los demás tipos y modalidades educativos con apego a los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respetando y favoreciendo el desarrollo de los oaxaqueños y de los pueblos indígenas de la Entidad.-----

**Comisión Estatal de Derechos Humanos** 27  
**de Oaxaca**  
**OFICINA REGIONAL EN LA COSTA**

---

(...) ARTICULO 5.- La educación pública será laica por lo que se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa y respetará la libertad de credo conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

ARTICULO 6.- Los principios que orientarán la educación que imparta el Estado, Municipios, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y las sostenidas por las empresas en todos los tipos, niveles y modalidades, serán los establecidos por el artículo 3º de la Constitución Federal, además la educación será: I.- Democrática, considerada la democracia como un sistema de vida fundado en el respeto de las diferencias individuales y los derechos humanos, y en constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo que permita la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas del Estado, así como de la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres para recibir los beneficios que proporcionan los adelantos científicos y tecnológicos, reconociendo y preservando éste a los pueblos indios y sus lenguas. II.- Nacionalista, en cuanto a que los educandos comprendan los problemas económicos, políticos y sociales de la Nación Mexicana y los particulares de la Entidad. Aprendan a defender la soberanía económica y política del país; a conocer y respetar las diferencias étnicas y culturales de la Entidad, del país y de la humanidad; a preservar y usar racionalmente los recursos naturales. III.- Humanista, considerando a la persona humana como el principio y fin de todas las instituciones; basada en los ideales de justicia social, libertad e igualdad; propiciará la autoestima, la responsabilidad familiar, el respeto a la tolerancia de las diferencias individuales, la convivencia social y étnica, el respeto a los derechos humanos, evitando todo tipo de discriminación por razones de origen, sexo, edad, religión ideología, idioma, lengua, identidad étnica o cualquiera otra razón. Los fines de productividad, eficiencia y competitividad económicas deberán armonizarse con los principios humanistas de la educación; y (...).-----

ARTICULO 9.- La educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, propiciará el desarrollo y formación armónica e integral del ser humano; atendiendo a los siguientes fines: (...) V.- Fomentar actitudes y valores de respeto a los derechos humanos y de los pueblos; a los principios de libertad, autodeterminación, soberanía, solidaridad, justicia, paz, así como la seguridad jurídica de las personas. (...) XX.- Fomentar el respeto a los derechos del niño, del anciano y del discapacitado.-----

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, emite al ciudadano Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, las siguientes:-----

**IV.- RECOMENDACIONES.**-----

Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca

OFICINA REGIONAL EN LA COSTA

PRIMERA.- Que se inicie el procedimiento administrativo que internamente corresponda para determinar la responsabilidad del Profesor JOSE ARRIAGA GONZALEZ, Director de la Escuela Primaria "INSURGENTE VICENTE GUERRERO" de la población de El Coco, Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, por haberles negado la inscripción y como consecuencia, impedido el acceso a la educación a dicho centro educativo en el ciclo escolar 1997-1998, a los menores de edad JUAN JOSE LOPEZ REYES, PAULINA JIMENEZ REYES, YESENIA CONTRERAS RAMOS, CELESTE RAMIREZ ESCAMILLA, GIOVANNI RIOS RAMIREZ, YARELI RAMIREZ HERNANDEZ, ABIGAIL RAMIREZ PASCUAL, RAQUEL RAMIREZ PASCUAL, LUZ IDALIA RAMIREZ PASCUAL, HILDA RAMIREZ PASCUAL, ISAIAS GARCIA HERNANDEZ, MARÍA CRISTINA GARCIA HERNANDEZ, ANA LEIBY GARCIA HERNANDEZ Y ABIGAIL GABRIEL LUNA, y en su caso, se le sancione de acuerdo a la gravedad de la falta en que incurrió.-----

SEGUNDA.- Que para el presente ciclo escolar 1998-1999, no se les niegue la inscripción a la Escuela Primaria Rural "INSURGENTE VICENTE GUERRERO", de la población El Coco, Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca a los niños JUAN JOSE LOPEZ REYES, PAULINA JIMENEZ REYES, YESENIA CONTRERAS RAMOS, CELESTE RAMIREZ ESCAMILLA, GIOVANNI RIOS RAMIREZ, YARELI RAMIREZ HERNANDEZ, RAQUEL RAMIREZ PASCUAL, LUZ IDALIA RAMIREZ PASCUAL, HILDA RAMIREZ PASCUAL, ISAIAS GARCIA HERNANDEZ, MARÍA CRISTINA GARCIA HERNANDEZ, ANA LEIBY GARCIA HERNANDEZ Y ABIGAIL GABRIEL LUNA, y en general a todos los alumnos que profesan la religión Testigos de Jehová; pues con ello no se generarían gastos innecesarios a sus padres o tutores, ni se pone en peligro la integridad física de dichos niños al trasladarse a otra escuela lejana a su población de donde son originarios y vecinos.-----

De acuerdo a lo establecido en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor y su correlativo 138 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta resolución tiene el carácter de pública.-----

Con fundamento en el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se le concede al Director General del Instituto Estatal Educación Pública de Oaxaca, el término de 15 días hábiles, siguientes a la legal notificación de esta Recomendación, para que nos dé respuesta sobre su aceptación o no aceptación, remitiendo en su caso, las pruebas correspondientes a su cumplimiento, esto último dentro del plazo de 15 días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.-----

Comisión Estatal de Derechos Humanos  
de Oaxaca

29

OFICINA REGIONAL EN LA COSTA 00010005

De igual manera, hágase del conocimiento de dicha Autoridad que la falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública dicha circunstancia. -----  
Así lo acordó y firma el Ciudadano Evencio Nicolás Martínez Ramírez, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca que actúa con el Ciudadano Licenciado Roberto López Sánchez, Visitador General del mismo Organismo. -----

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.

ATENTAMENTE.  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION  
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA  
PRESIDENCIA  
EVENCIO NICOLAS MARTINEZ RAMIREZ.

EL VISITADOR GENERAL

LIC. ROBERTO LOPEZ SANCHEZ.

- C.c.p. Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- C.c.p. LIC. MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ. Presente.
- C.c.p. Expediente.
- C.c.p. Minutario.
- C.c.p. Oficialía.
- ENMR'RLS'pab.